



LA GERENCIA OFICIAL – NORTE DE SANTANDER - ARAUCA

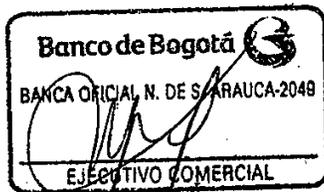
INFORMA QUE:

Que: La **EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P** Nit. 890.501.876-4 se encuentra vinculada al Banco de Bogota, por medio de Garantía Bancaria a favor de **MX COMPAÑÍA EN EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. XM S.A. E.S.P.** Nit 900.042.857-1, con las siguientes condiciones:

Numero de Garantía	00758614136
Valor de la Garantía	\$326,583,223.00
Comisión Anual 3.00%	\$9.797.497,00
Comisión Mes Anticipado	\$816.458,00
IVA del 19% Sobre Comisión	\$155.127,00
Total Mensual	\$971.585,00
Vigencia	18 de enero de 2023 al 24 de enero de 2023

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022, a solicitud de ENELAR ESP.

Cordialmente,



Mayid Gisela Basto Jaimes

Ejecutiva Banca Oficial Norte de Santander y Arauca

Celular: 3164605890

Correo: mbasto@bancodebogota.com.co

Nosotros **BANCO DE BOGOTA** , representado en este acto por el Doctor **OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA BURITICA** identificado con cédula de ciudadanía No 71.680.797 de Medellín, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en condición de Apoderado Especial del **BANCO** con domicilio en Barranquilla, por medio del presente documento declaramos:

PRIMERO: Que el **BANCO DE BOGOTA** constituye a favor de: **XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P** **XM S.A. E.S.P.** con **NIT No. 900.042.857-1** por cuenta de: **EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P.** con **NIT No. 892.099.499-3** fianza o garantía para responder por: **CUBRIR LAS OBLIGACIONES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ENERGIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE ENERO DE 2023 AL 24 DE ENERO DE 2023.**

SEGUNDO: Que cualquiera que sea el monto del incumplimiento o perjuicio causado, esta garantía respalda únicamente hasta la suma de: **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 326.583.223.00)** y se mantendrá vigente desde el **18 de Enero de 2023** , hasta las **3 P.M.** del día **24 de Enero de 2023** fecha en la cual cesará toda responsabilidad para el Banco derivada de la obligación contraída en el presente documento. Esta garantía se extiende únicamente a favor de: **XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P** **XM S.A. E.S.P.** y cesará para el Banco toda responsabilidad por incumplimientos debidos a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y también cesará para el Banco toda responsabilidad por endoso o cesión a menos que la transferencia se haga exclusivamente para el cobro y a favor de un establecimiento Bancario.

TERCERO: Las rebajas, condonaciones, indemnizaciones y los cumplimientos o pagos parciales que haga directa o indirectamente el obligado reducirán automáticamente y en la misma proporción la responsabilidad como garante del Banco de Bogotá. La responsabilidad del Banco de Bogotá queda limitada únicamente al riesgo que asume o garantiza.



CUARTO: En lo no previsto esta garantía se registrará para todos los efectos a que haya lugar por el Título XXXV del libro cuarto del código civil.

QUINTO: Es entendido que el beneficiario a su vez y en cuanto existan a su cargo, deberá cumplir con las obligaciones y prestaciones respectivas pactadas a favor de la persona por cuenta de quien el Banco otorga esta fianza.

SEXTO: Toda diligencia o petición relacionada con esta garantía deberá realizarla el beneficiario, en los días y durante las horas de despacho bancario para el público.

SEPTIMO: En caso de pago total o parcial de esta garantía, el Banco podrá exigir que sea subrogado en todos los derechos que el beneficiario tenga contra las personas responsables, hasta concurrencia de las sumas pagadas por el Banco más las respectivas costas y costos financieros.

OCTAVO: Esta garantía únicamente respalda el riesgo amparado ocurrido dentro de la vigencia de la misma hasta la cuantía máxima convenida. El beneficiario no podrá acumular incumplimientos y a partir de la ocurrencia de alguno deberá suprimir los suministros posteriores. No es rotatoria y por ende los pagos parciales disminuyen el monto de la responsabilidad en la misma proporción.

NOVENO: Que si hasta las 3 P.M. del 24 de Enero de 2023, nosotros no hubiéremos recibido por escrito, debidamente documentado, algún aviso o reclamo en el sentido de haberse producido alguna responsabilidad de nuestra parte originada en dicha garantía, cesará la responsabilidad del Banco en lo pasado y para el futuro así como en lo referente a hechos ocurridos durante su vigencia y la presente garantía quedará total y definitivamente extinguida y el Banco libre de todo compromiso por razón de la misma.

Se firma en Barranquilla , a los 17 días del mes de Noviembre de 2022.

OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA BURITICA
C.C. No. 71.680.797 de Medellín
APODERADO ESPECIAL

BANCO DE BOGOTA

Pagado el impuesto de timbre conforme a la ley.

Arauca, noviembre 22 del 2022

BANCOLOMBIA SUCURSAL ARAUCA

Certifica que la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P. con Nit. 892.099.499 es titular de la siguiente garantía bancaria:

GARANTÍA BANCARIA	No. 10090004211
FECHA DE EMISIÓN	18 de noviembre de 2022
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde (18/01/2023) hasta (24/01/2024)
VALOR GARANTIA	Ochocientos catorce millones quinientos doce mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$814.512.342,00) moneda legal colombiana.
BENEFICIARIO:	XM COMPAÑIA EXPERTOS EN MERCADOS S.A. Nit. 900.042.857-1
COMISION	\$ 35,254,809
Iva Comisión	\$ 6,698,414
Timbre:	\$ 176,274
Total debitado: a la cuenta corriente 31772908139:	\$ 42,129,497

Atentamente,


NUBIA GISELA MANTILLA PARRA
Gerente Sucursal Arauca
BANCOLOMBIA S.A.
nmantill@bancolombia.com.co



consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación. La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se suscribe la presente garantía el día 18 del mes de noviembre del año 2022.

John Fredy Mantilla Garzón
Cc 71.709.513
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

Verificado y firmado con



Documento No.

feaf5841-0003-4bba-bb0b-13eef43ca13e

Creado el:

18/11/2022 10:54 AM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

3 Páginas

Arauca, noviembre 22 del 2022

BANCOLOMBIA SUCURSAL ARAUCA

Certifica que la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P. con Nit. 892.099.499 es titular de la siguiente garantía bancaria:

GARANTÍA BANCARIA	No. 10090004212
FECHA DE EMISIÓN	18 de noviembre de 2022
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde (18/01/2023) hasta (24/01/2024)
VALOR GARANTIA	Dos mil doscientos setenta y dos millones quinientos ochenta y dos mil doscientos doce pesos (\$2.272.582.212,00) moneda legal colombiana
BENEFICIARIO:	XM COMPAÑÍA EXPERTOS EN MERCADOS S.A. Nit. 900.042.857-1
COMISION	\$ 98,364,933
Iva Comisión	\$ 18,689,337
Timbre:	\$ 491,825
Total debitado: a la cuenta corriente 31772908139:	\$ 117,546,095

Atentamente,


BANCOLOMBIA
Arauca - Of. 317 Arauca
NOBIA GISELA MANTILLA PARRA
Gerente Sucursal Arauca
BANCOLOMBIA S.A.
nmantill@bancolombia.com.co



Cordial saludo,

Te informamos que Bancolombia S.A procesó exitosamente tu solicitud asociada al producto de Garantía bancaria, para lo cual adjuntamos a esta comunicación el texto generado para la operación.

Dando cumplimiento a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia relativo a la expedición o modificación de Garantías bancarias, podrás consultar la veracidad del contenido del texto de la Garantía escaneando el código QR que aparece en el texto, o ingresando a la página web <https://consulta.autenticsign.com/> y en el recuadro "Id. del documento" deberás digitar el código alfanumérico asignado en el texto de la Garantía que lo encuentras como "Documento No."

Adicionalmente, a través de la siguiente ruta podrás encontrar la opción para escribirnos a un buzón de correo electrónico, por medio del cual podrás escalar nos inquietudes asociadas al contenido del texto generado para esta operación y recibirás respuesta dentro del día hábil siguiente al que nos escales la consulta.

1. Ingresa a nuestro portal web www.grupobancolombia.com
2. Selecciona la opción "Empresas" "Productos y servicios" "Créditos"
3. Ingresa a la opción "servicios de Respaldo" y selecciona el producto "Garantías bancarias locales" si la Garantía emitida es en pesos colombianos o "Garantías bancaria locales en moneda extranjera" si la Garantía emitida es en moneda extranjera.
4. Una vez seleccionado el producto, debes dar clic en la opción "Consultar Garantías bancarias", en donde serás dirigido a la página que te permitirá escribirnos a nuestro buzón de correo electrónico.

Cordialmente,

BANCOLOMBIA S.A



GARANTÍA BANCARIA No. 10090004212

OBJETO: Amparar las transacciones de energía mayorista.

FECHA DE EMISIÓN: 18 de noviembre de 2022

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (18/01/2023) hasta (24/01/2024)

VALOR: dos mil doscientos setenta y dos millones quinientos ochenta y dos mil doscientos doce pesos (2.272.582.212,00) moneda legal colombiana.

ENTIDAD EMISORA: Bancolombia S.A

OFICINA EMISORA: (Oficina de servicios empresariales Bancolombia, Carrera 48 No 25-85 Torre norte piso 1A, Medellín Colombia, serviciostrade@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., Arauca, carrera 22 No 22-46, gerencia@enelar.com.co)

GARANTIZADO: (EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., Arauca, carrera 22 No 22-46, gerencia@enelar.com.co)

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

A solicitud de EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR, sociedad identificada con el NIT 892.099.499-3 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Arauca (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por John Fredy Mantilla Garzón e identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.709.513 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090004212. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en



consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación. La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente se expide la presente garantía el día 18 del mes de noviembre del año 2022.

John Fredy Mantilla Garzón
Cc 71.709.513
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

Verificado y firmado con



Documento No.
d68e60e2-4872-4ec0-9fa3-618366f57b2a

Creado el:
18/11/2022 11:15 AM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

3 Páginas